



00113610-2

Manta

0030010



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente a la Señora MARIANA DE JESUS MACIAS, portadora de la cedula de ciudadanía 130413610-2, de estado civil casada, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector Piedra Larga, de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, signado en la MZ. 06, LOTE 16, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE; 15,00m.- lindera con calle pública; ATRÁS; 20,00m.- lindera con área de protección del río cene, COSTADO DERECHO; 25,00m.- lindera con propiedad particular, COSTADO IZQUIERDO; 25,00m.- lindera con antigua Vía San Mateo.- ÁREA TOTAL; 433,64m². CLAVE CATASTRAL: 4-03-06-16-000, de conformidad a la Resolución de Adjudicación N° 013-ALC-M-JZC, del 20 de Octubre del 2014, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente,

Abg. Gonzalo Vera González
 PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
 Regis. No. 2549 C.A.M.

NOTY FOLIO 00113610-2, de conformidad a lo peticionado, se protocoliza los documentos adjuntos y confiere los testimonios de sus solicitudes por el peticionario MARIANA, Noviembre 13 de 2014. Aprobado ELSYE CEBEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.

Abg. Elyse Cebeno Menendez
 Notaria Pública Cuarta
 Cantón Manta



11/13/2014 2:31

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de ADJUDICACIÓN ubicada en MANTA de la parroquia SN			4-03-06-16-000	433.54	12708,04	151695	314132
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTÓN MANTA	VIA A SAN MATEO SECTOR PIEDRA LARGA	Impuesto principal		53,54		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		19,06		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1304136102	MACIAS MARIANA DE JESUS	NA	82,60				
			VALOR PAGADO		82,60		
			SALDO		0,00		

EMISION: 11/13/2014 2:31 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Mta. Elsy Cevallos Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Municipio de Manta



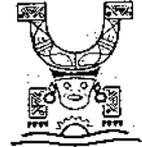
11/01/2014 9:22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
MACIAS MARIANA DE JESUS	1304136102	NA	151201	311254
OBSERVACIÓN		TITULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE ADJUDICACIÓN 013-ALC-M-JOZO-2014 UBICADA EN PIEDRA LARGA DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA, CON UN AREA DE 433,84. SEGUN MEMORANDO 1554-SM-E-PGL 11/10/2014 9:22 NARCISA CABRERA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	1300,92	
		TOTAL A PAGAR	1300,92	
		VALOR PAGADO	1300,92	
		SALDO	0,00	

(Handwritten signature)
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____

(Handwritten signature)
 Mg. Elsy Cejudo Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068258

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a _____

ubicada GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

de LA SAN MATEO SECTOR PIEDRA LARGA asciende a la cantidad
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$12708.04 DOCE MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON 04/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE ADJUDICACION

4
Dra. Fátima Cevallos Menéndez
Notaría Pública Cifra
Manta - Ecuador

Manta, _____ de _____ del 20 _____

[Firma manuscrita]

19 DE NOVIEMBRE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118084

Nº 0118084

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26488

Fecha: 12 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-03-06-16-000

Ubicado en: VIA A SAN MATEO SECTOR PIEDRA LARGA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 433,64 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10841,00
CONSTRUCCIÓN:	1867,04
	<u>12708,04</u>

Son: DOCE MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperri

Director de Avalúos, Catastros y Registros

13,54

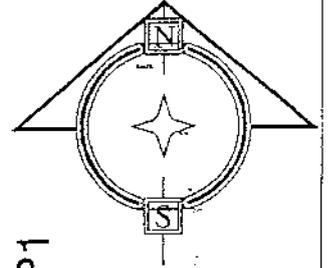
19,06

82,60

Elisya Cordero Menéndez
Notaria Pública, Cantón
Píscos, Guayas

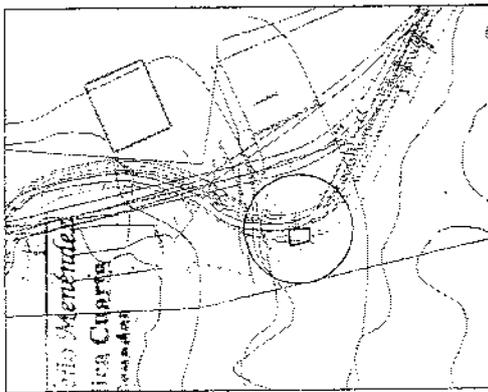
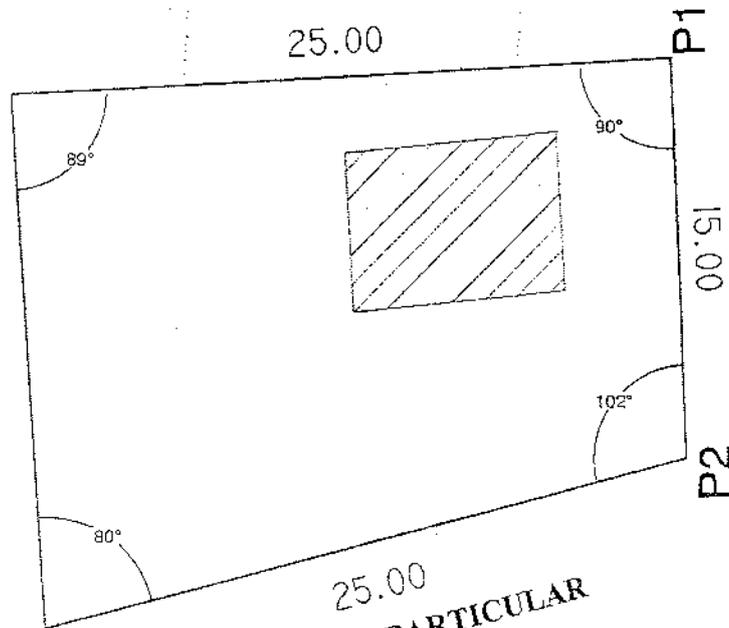
PUNTOS	COORDENADAS		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	524297.67	9894331.65	FRENTE: 15.00M CON CALLE PUBLICA
2	524298.30	9894316.67	ATRAS: 20.00 M CON AREA DE PROTECCION
			C. DERECHO: 25.00 M CON PROPIEDAD PARTICULAR
			C. IZQUIERDO: 25.00 M CON PROPIEDAD PARTICULAR
			AREA TOTAL: 433.64 M2

NORTE



ANTIGUA VIA SAN MATEO

AREA DE PROTECCION
DEL RIO CENE



UBICACION

Dátum: PSAD 56

Zona: 17 Sur

Especificaciones técnicas:

Formato de Posición: UTM



LEGALIZACION DE TIERRA
PARROQUIA "SAN MATEO"

INSTRUMENTO N.º 1000/2011

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0096832



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de Noviembre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
4030616000 VIA A, SAN MATEO SECTOR PIEDRA LARGA
Manta, trece de noviembre del dos mil catorce

Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE

00001

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1360000980001

CI/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
VIA A SAN MATEO SECTOR PIEDRA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

VALIDO PROPIEDAD:
MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

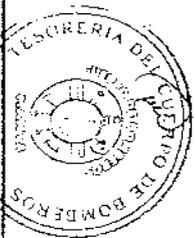
FECHA DE PAGO:

334521

MARGARITA ANCHUNDIA T.

13/11/2014 15:09:51

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCION

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 11 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición de la Abg. Nelly Suarez Pinargote.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY
CONSTANCIA:** Que a nombre de los **CONYUGES
MARIANA DE JESUS MACIAS Y EL SEÑOR JORGE
LUIS MACIAS PICO**, sean dueños de ninguna propiedad
inscrita dentro de esta Jurisdicción Cantonal, Se aclara que en la
petición no señala de que año se iniciaba la búsqueda, se ha
procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1973 hasta
la presente fecha.

Certificado elaborado por Cleotilde Suárez Delgado, cédula de
Ciudadanía N. 130596459-3. *Cleotilde Suárez Delgado*

Manta, Noviembre 10 del 2.014

Cleotilde Suárez Delgado
Cleotilde Suárez Delgado
Comaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

.....
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA - EP.





Municipio de
Manta



Of. No 720 DPUM-JOC
Manta, Octubre 07 del 2014

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D.M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora: **MACIAS MARIANA DE JESUS**, con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

• **Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **PIEDRA LARGA** por la **VIA SAN MATEO**, Mz. 06 – Lote 16 categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 2, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 15.00 m. Lindera con Calle Pública.
Atrás: 20.00 m. Lindera con Área de Protección del Río Cene.
Costado Derecho: 25.00 m. Lindera con Propiedad Particular.
Costado Izquierdo: 25.00 m. Lindera con Antigua Vía San Mateo
Con Un Área Total: **433.64 m²**.

Se observó un tipo de construcción de caña, cubierta de zinc, de una planta, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contrapone al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón**.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumpla con exponer el **INFORME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del poseionario Sra. **MACIAS MARIANA DE JESUS**

Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente:



Mg. Elvira Cecilia Mendieta

Municipio de Manta



Municipio de *Manta*



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO - SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

De:	Lcda. María Olga Zambrano Cedeño – TRABAJADORA SOCIAL Egdo. Roberto Anchundia – TECNICO DEL SIL
Para:	Ab. Ramón Demera Lucas – DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO
Asunto:	En el Texto
Fecha:	01 de Septiembre del 2014

INFORME TECNICO - SOCIO-ECONOMICO

Parroquia San Mateo – Piedra Larga

Dato Generales del Beneficiario.

Nombre del Beneficiario:	Macías Mariana de Jesús
Edad:	63 Años
Cédula de Identidad:	130413610-2
Ocupación Laboral:	Venta de comida
Ingreso Económico:	\$ 60
Dirección Domiciliaria:	Antigua Vía a San Mateo
Estado Civil:	Casada
Carga Familiar:	2
Telf. Cel.	0992345316

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Técnica - Socio-Económica en el domicilio de la señora Macías Mariana de Jesús, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene Artrosis en los huesos.

La familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que tienen no cubre totalmente sus necesidades.



Abg. Elyse Cecilia Menéndez
 Notaria Pública
 Manta - Ecuador



Municipio de
Manta



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL COMUNITARIO - SUB DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Conclusión: De acuerdo con lo investigado se conoció que la señora Macías Mariana de Jesús, habita en este sector desde hace 30 años aproximadamente, esta familia es de bajos recursos económicos. Es una persona con discapacidad que no le permite movilizarse libre mente. Con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble a su nombre y por la situación económica que presenta la peticionaria debe cancelar el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Atentamente.


Lcda. María Olga Zambrano
Trabajadora Social


Ego. Roberto Anchundia
Técnico del SIL.

Abg. Félix Cordero Menéndez
Secretaría Ejecutiva Cuarta
Manta, Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR
PIEDRA LARGA DE LA PARROQUIA SAN MATEO
DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio";

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal (las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";



Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentren en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Alcaldía Municipal
Cantón
Cristóbal Colón
Ecuador
15 de mayo de 2015
M. Sc. Efraim Meza
Alcalde Municipal



Que, mediante oficio S/n de fecha 08 de Octubre del 2014, la señora Mariana de Jesús Macías, cédula de identidad No.-130413610-2, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, con oficio No.-720-DPUM-JOC de fecha Octubre 07 del 2014, suscrito por el arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el sector Piedra Larga por la vía San Mateo, manzana 06, lote 16, de la parroquia San Mateo, m.z.06, lote No. 16 categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 15,00 m.- lindera con calle pública; por atrás, 20,00m.- lindera con área de protección del río Cene; costado derecho, 25,00m.- lindera con propiedad particular; costado izquierdo; 25,00m.- lindera con antigua vía San Mateo.-área total: 433.64m².-Se observa un tipo de construcción de caña, cubierta de zinc, de una planta, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, con de fecha julio 15 del 2014 y oficio No. 245-DACRM-DCR-GAD-Manta, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: donde solicita información de la propiedad que se encuentra en posesión la señora MACIAS MARIANA DE JESUS, en virtud de lo señalado en el art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITUARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS, conforme lo estipula el art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio NO SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL, el bien inmueble se encuentra ubicado en vía San Mateo a un costado de río Cene de la Parroquia Manta, dentro del perímetro urbano.-clave catastral No.-valor por metro cuadrado del suelo: 30.00 dólares.- Historial: NO TIENE ANTECEDENTES (por el desvío del puente del río Cene esta sería un área municipal).

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.



Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite de la señora Mariana de Jesús Macías de donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 433.64m² con un avalúo por metro cuadrado de \$30,00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 433.64m² por \$ 3,00 que suman \$ 1.300.92.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1072 de fecha Octubre 15 del 2014, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 433.64 m² ubicado en el sector Piedra Larga de la parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, manzana 06, lote 16 de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor de la señora MARIANA DE JESUS MACIAS, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 433,64m² ubicada en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, manzana 06, lote No. 16.-NO POSEE CLAVE CATASTRAL, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 15.00m.- lindera con calle pública, por atrás, 20.00m.- lindera con área de protección del río cene, por el costado derecho, 25,00m.- lindera con propiedad particular, por el costado izquierdo, 25.00m.- lindera con antigua vía San Mateo. Área Total 433.64m².- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 30,00, a favor de la señora Mariana de Jesús Macías.

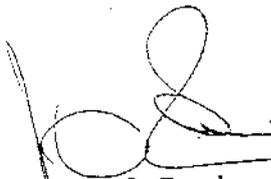
SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer a la adjudicataria del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción de Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.



CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil catorce.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTON MANTA.



Elab/msc


Ing. J. Osvaldo Menéndez
Municipio de San Mateo
Manta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 4; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

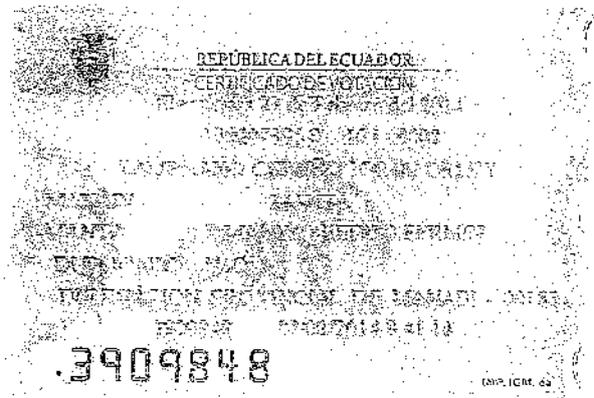
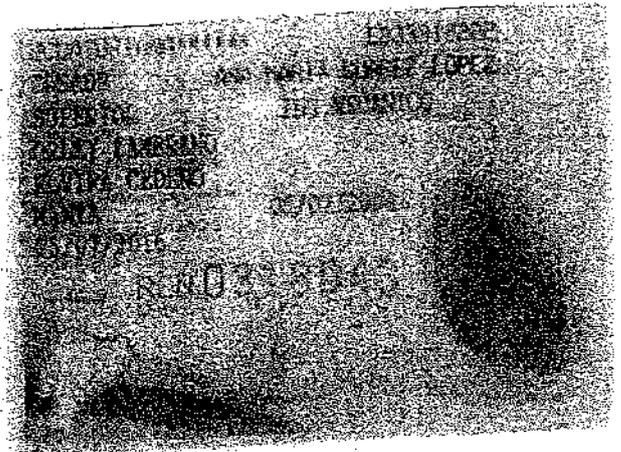
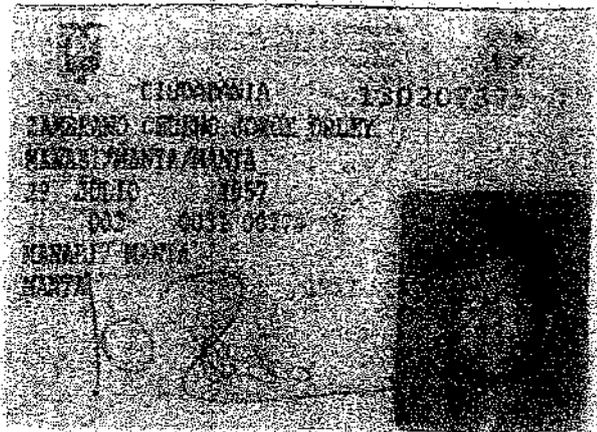
Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014.

Ing. Alex Zambrano Bazarro
PRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderer
VOCAL

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta

Dr. Julio Rodriguez Bravo
VICEPRESIDENTE



4
Ely Cárdenas Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL

003

003 - 0196

1304136102

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MACIAS MARIANA DE JESUS

MANAIFI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN MATEO

PARRQUIA

1

0

ZONA

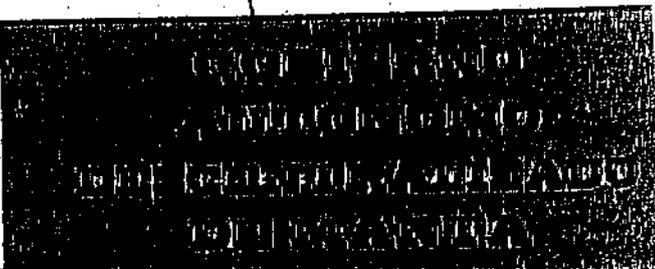
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PETICION EFECTUADA POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DEL CANTON MANTA, PROTOCOLIZO LA RESOLUCION DE ADJUDICACION NUMERO 013-ALC-M-JZC, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO, SIGNADO CON EL NUMERO DIECISEIS DE LA MANZANA SEIS, UBICADO EN EL SECTOR PIEDRA LARGA DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA DE JESUS MACIAS, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUMERO DE VEINTIDOS FOJAS UTILES ANVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA.

Elsye Cedeno Menendez
Elsye Cedeno Menendez
Abogada
Canton Manta

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO.

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

4030616

NOMBRES y/o RAZÓN

CAJO MARTA

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

CONTINUACION (CANTONAL)

Marta Cajo
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[Signature]
FIRMA DEL TÉCNICO

10/10/10
FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.



11/10/2014 9:22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
MACIAS MARIANA DE JESUS	1304136102	NA	15*201	311254
OBSERVACIÓN		TITULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE ADJUDICACION 013-ALC-M-JOZO-2014 UBICADA EN PIEDRA LARGA DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA, CON UN AREA DE 433.64, SEGUN MEMORANDO 1554-SM-E-PGL. 11/10/2014 9:22 NARCISA CABRERA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO MOSTRENCOS	1300.92	
		TOTAL A PAGAR	1300.92	
		VALOR PAGADO	1300.92	
		SALDO	0.00	



013-ALC-M-JOZC-2014 - 0
A. M. T. J.

No. 1554-SM-E-PGL
Manta, Octubre 30 de 2014

Señora
Mariana de Jesús Macías
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución de Adjudicación No. 013-ALC-M-JOZC-2014 – (1) Lote de terreno ubicada en el sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la señora Mariana de Jesús Macías.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013-ALC-M-JZC-2014
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR
PIEDRA LARGA DE LA PARROQUIA SAN MATEO
DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";



Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO**; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;



Que, mediante oficio S/n de fecha 08 de Octubre del 2014, la señora Mariana de Jesús Macías, cédula de identidad No.-130413610-2, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, con oficio No.-720-DPUM-JOC de fecha Octubre 07 del 2014, suscrito por el arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el sector Piedra Larga por la vía San Mateo, manzana 06, lote 16, de la parroquia San Mateo, mz.06, lote No. 16 categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, en el cual establece que se encuentra en una Tipología residencial Residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 15,00 m.- lindera con calle pública; por atrás, 20,00m.- lindera con área de protección del río Cene; costado derecho, 25,00m.- lindera con propiedad particular; costado izquierdo; 25,00m.- lindera con antigua vía San Mateo.-área total: 433.64m².-Se observa un tipo de construcción de caña, cubierta de zinc, de una planta, de conservación regular.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, con de fecha julio 15 del 2014 y oficio No. 245-DACRM-DCR-GAD-Manta, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: donde solicita información de la propiedad que se encuentra en posesión la señora MACIAS MARIANA DE JESUS, en virtud de lo señalado en el art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITUARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULOS INSCRITOS**, conforme lo estipula el art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio **NO SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL**, el bien inmueble se encuentra ubicado en vía San Mateo a un costado de río Cene de la Parroquia Manta, dentro del perímetro urbano.-clave catastral No.-valor por metro cuadrado del suelo: 30.00 dólares.- Historial: **NO TIENE ANTECEDENTES** (por el desvío del puente del río Cene esta sería un área municipal).

Que, el Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 01 de Septiembre del 2014, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita social Económica en el domicilio de la señora Mariana de Jesús Macías, moradora del sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo, en la que se constató su nivel económico. La casa es de construcción de caña, el techo es de zinc, el piso es de tierra y no cuenta con los servicios básicos, la señora tiene problemas de discapacidad, no camina, tiene artrosis en los huesos.

La familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que tienen no cubre totalmente sus necesidades.

De acuerdo con lo investigado se conoció que la señora Mariana de Jesús Macías, había en este sector desde hace 30 años aproximadamente, esta familia es de bajos recursos económicos, es una persona con discapacidad que no le permite moverse libremente.



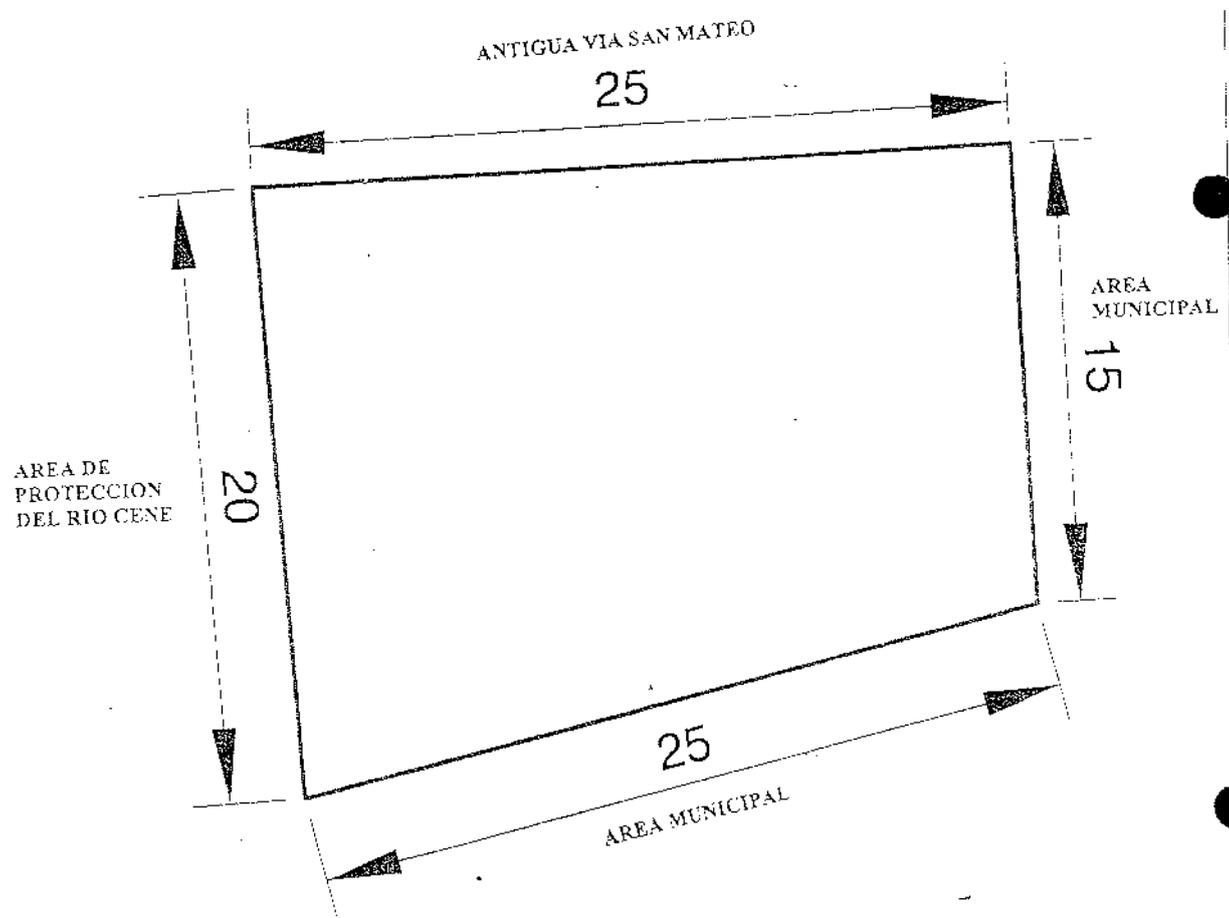
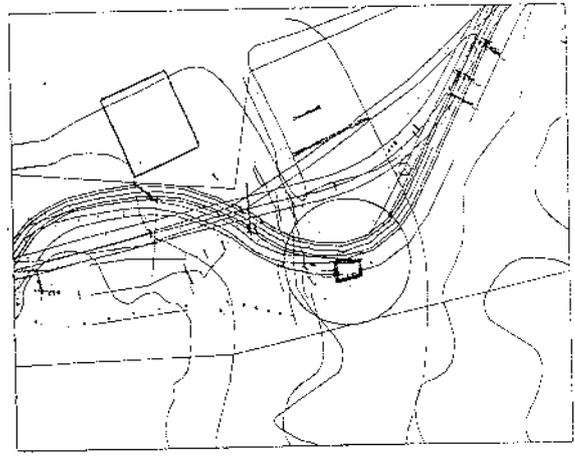
CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil catorce.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno
ALCALDE DEL CANTON MANTA.



Elab/msc



Datos
 SIN Escrituras
 Censado en el año 2012 a Nombre de:
Sra. Mariana De Jesús Macías
 Medidas y Linderos
 Frente: 25.00 m. CON ANTIGUA VIA SAN MATEO
 Atras: 25.00 m CON AREA MUNICIPAL
 C. Derecho: 15.00 M CON AREA MUNICIPAL
 C. Izquierdo: 15.00 M CON AREA DE PROTECCION DEL RIO CENE
 AREA TOTAL: 433.64 m2



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta			
Fichas Descriptiva del Sector "Piedra Piedra"			
AREA DE LEGALIZACION		DIRECCION PLANEAMIENTO URBANO: ARQ. JANETH CEDENO	DIRECCION DE URBANISMO Y CATASTRO: ARQ. DANIEL CEPEDA
PARROQUIA: SAN MATEO	SECTOR: "Piedra Larga"	Codigo Catastral del Predio:	MANZANA: LOTE: